



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS.

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: CINTURÓN DIEGO, PARA HOMBRE, EN TEJIDO TRENZADO DE POLIÉSTER, Código TRZ61.

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De conformidad al Reporte de Análisis Merceológico, emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:

Muestra enviada: CINTURÓN DIEGO.

Descripción de la muestra: Cinturón de color negro con hebilla metálica, contenido en una bolsa plástica transparente, con etiqueta naranja que dice: TRZ61.

Resultado de Análisis: Aspecto: Cinturón de color negro con hebilla metálica; Largo total: 1352 mm = 135.2 cm; Ancho: 38 mm = 3.8 cm; Identificación/Poliéster (Polietileno tereftalato)/IR: (+) Positivo; Hebilla/ metal común /Rx: (+) Positivo; Tipo de tejido/ Trenzado: (+) Positivo.

Composición Merceológica: Cinturón elaborado de Poliéster en tejido trenzado; con hebilla de metal común, presenta en un extremo una punta metálica del mismo material.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección XI denominada: “materias textiles y sus manufacturas”, contiene al Capítulo 63 titulado: “los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos”, en donde la Partida 62.17 clasifica: “los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos...”

Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la Partida 62.17, determinan:

“Esta partida comprende los complementos (accesorios) de vestir confeccionados, excepto los de punto, no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente Capítulo o de la Nomenclatura.”

Así mismo, dichas notas explicativas señalan:

“Esta partida no comprende:

(...)

b) Los cinturones profesionales (de leñadores, electricistas, aviadores o paracaidistas, etc.) y las rosetas que no sean para prendas de vestir (partida 63.07).”

Por lo anteriormente expuesto, la mercancía objeto de consulta (cinturón textil para hombre), al tratarse de un accesorio confeccionado, su clasificación arancelaria corresponde en el inciso que posteriormente se detalla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
6217.10.00.00	- Complementos (accesorios) de vestir. LOS DEMÁS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR...



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: La mercancía consultada, de acuerdo a las características técnicas antes relacionadas, su clasificación arancelaria corresponde en el inciso antes detallado; mismo sugerido por la peticionaria.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2025, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.